

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	135 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se servirán al efecto de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.144

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

INSTRUCCIONES

para la formación de los documentos cobratorios de rústica catastrada de esta provincia

Para la efectividad de la contribución territorial rústica durante el ejercicio de 1957, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de Catastro y que se mencionan en la presente circular han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes.

En la realización de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los municipios aludidos redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica para 1957, inscribiendo los contribuyentes en dicho documento por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre.

A este fin los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos necesarios, que son los de Catastro.

Segunda. La escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es como sigue: anuales, hasta 50 pesetas; semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los anuales se consignarán en la casilla de la lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre, periodo en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los tri-

mestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. A cada uno de los ejemplares de la lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención sobre la redacción de este documento, que ha de extenderse por la riqueza imponible de los contribuyentes, y no por el importe de la contribución. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de riqueza; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede, se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Cuarta. La cuota del Tesoro y los recargos que gravan la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de Catastro son los vigentes en el ejercicio actual, cuyo detalle es como sigue:

Catastros con tipos evaluatorios revisados

Cuota del Tesoro, 17'50 por 100.

Recargos para seguros sociales en la Agricultura, 10 por 100.

Total, 27'50 por 100.

Los pueblos comprendidos en este grupo son los siguientes: Abanto, Acered, Agón, Aguarón, Aguilón, Ain-

zón, Aladrén, Alagón, Alberite, Albeta, Alborge, Aldefuella de Liestos, Alforque, Alhama de Aragón, Almochuel, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Anento, Ariza, Atea, Ateca, Azuara, Badules, Balconchán, Belchite, Berdejo, Biel, Bisimbre, Borja, Brea de Aragón, Bulbueite, Bureta, Cabañas de Ebro, Cablafluente, Calatorao, Calmarza, Campillo de Aragón, Cariñena, Caspe, Castejón de Alarba, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés de Ribota, Codo, Contamina, Cosuenda, Chiprana, Chodes, Daroca, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escatrón, Fabara, Farlete, Fayón, Fombuena, Fréscano, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gelsa, Godojos, Herrera de los Navarros, Ibdes, Inogés, Jaulín, La Almolada, La Almunia, Lagata, La Zaida, Las Cuerlas, Lécera, Lección, Lechón, Letux, Longares, Luesma, Maella, Magallón, Mainar, Mahchones, Mediana, Mequinenza, Miedes, Monegrillo, Moneva, Montón, Morata de Jalón, Moyuela, Murero, Nombrevilla, Nonaspe, Nuez de Ebro, Orcajo, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Perdiguera, Pina, Plenas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Purroy, Quinto, Remolinos, Retascón, Ricla, Rodén, Romanos, Sabinán, Sallillas de Jalón, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grió, Santed, Sástago, Sediles, Sestrica, Sobradíel, Tabuena, Talamantes, Torralba de los Frailes, Torrelapaja, Torres de Berrellén, Tosos, Trasobares, Used, Utebo, Valmadrid, Velilla de Ebro, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva y Vistabella.

Catastros con tipos evaluatorios sin revisar

Cuota del Tesoro, 14 por 100.

Recargo para el Tesoro, 5'60 por 100.

Suma de los dos conceptos, 19'60 por 100.

Recargo para seguros sociales en la Agricultura, 12'50 por 100.

Total, 32'10 por 100.

Los pueblos comprendidos en este grupo son los siguientes: Alarba, Alconchel, Alfajarín, Alfamén, Almonacid de la Cuba, Arándiga, Belmonte, Berruero, Bortalba, Botorríta, Buberca, Cadrete, Calatayud, Carenas, Castejón de las Armas, Cetina, Cuarte, Cubel, El Burgo de Ebro, El Frasno, Embid de Ariza, Fuendetodos, Gotor, Grisén, Illueca, Jarque, La Muela, La Vilueña, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Maluenda, Mara, María de Huerva, Mesones de Isuela, Mezalocha, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Mozota, Munébrega, Nigüella, Olivés, Orera de Calatayud, Osera de Ebro, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pozuel de Ariza, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Rueda de Jalón, Sisamón, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torreçilla de Valmadrid, Torrehermosa, Urrea de Jalón, Valtorres, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil, Villanueva de Gállego y Viver de la Sierra.

Quinta. Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo para el Tesoro, dándose este caso en el grupo de pueblos con tipos evaluatorios sin revisar.

Ahora bien, el recargo para seguros sociales en la Agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, consignándose también separadamente en los recibos de la contribución.

Al pie de los documentos expresados se hará constar, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por

cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos ellos el importe total del documento.

Sexta. Como consecuencia de lo establecido en las instrucciones cuarta y quinta de esta circular, la repetida lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una para la riqueza imponible; otra para la cuota del Tesoro y recargo del Tesoro en los casos en que éste tiene aplicación; una tercera para el recargo de seguros sociales en la Agricultura; una cuarta para la suma de las casillas segunda y tercera, y las cuatro restantes para los trimestres, distribuidos en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

Séptima. El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del periodo de tiempo que esta Administración de Propiedades señalará individualmente a cada uno de los Ayuntamientos expresados en esta circular, ya que ello dependerá de que el Servicio de Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda forme o no apéndice de variaciones para los municipios respectivos.

Octava. Continuando exentos los propietarios cuya riqueza rústica no exceda de 50 pesetas, se unirá a estos documentos la certificación que así lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza catastrada. Esta certificación ha de unirse a dos de los ejemplares de la lista.

Novena. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la instrucción anterior, las dos primeras categorías, o sea, hasta 25 y 50 pesetas.

Décima. En la casilla de riqueza imponible figurarán solamente pesetas sin céntimos. Se redondearán las cantidades teniendo en cuenta que cuando los céntimos sean hasta 49 inclusive, se pondrá la misma cantidad entera que figure; a partir de 50 céntimos se agregará una unidad a la parte entera.

En la casilla total de contribución, y como han de redondearse cantidades, se presentan tres casos, según sea la cobranza trimestral, semestral o anual.

En el primer caso, la cifra de pesetas se convertirá en divisible por cuatro, forzando las unidades por defecto o por exceso, según el caso de menor error, de modo que el número formado por las dos últimas cifras sea múltiplo de 4.

Cuando la contribución sea semestral, la cifra de las unidades deberá terminar en cero o en cifra par más próxima.

En el caso de contribución anual, al redondeo se le aplicarán las normas del párrafo primero de esta instrucción.

El redondeo de las casillas "contribución" y "seguros sociales" será posterior a fijar las cantidades del total contribución, redondeando las cifras de estas casillas de modo que se cometa el menor error y debiendo ser la suma de ambas igual al total.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos citados en la presente circular.

Zaragoza, 6 de octubre de 1956. — El Administrador, Aurelio Royo.

SECCION QUINTA

Núm. 4.567

Jefatura de Obras Públicas

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de junio del año 1956.

- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12882
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Barbacil.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 60 Kg.
Número del motor: 1.266.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 1.266.
Capacidad depósito combustible: 10 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'50 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: B. Bautista Chumillas.
Domicilio y población: A. Carabinas P., Zaragoza
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12883.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Barbacil.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 60 Kg.
Número del motor: 1.323.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 1.323.
Capacidad depósito combustible: 10 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'50 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Confecciones Cambra.
Domicilio y población: Perena, 10, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12884
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Ossa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: M-1859
Cilindros: 1.

- HP.: 1.
Número del bastidor: B-1854.
Capacidad depósito combustible: 11 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: J. Gálvez Abad.
Domicilio y población: Delicias, 81, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12885.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: J. V.
Tipo: Ciclo.
Número de asientos: 2.
Tara: 57 Kg.
Número del motor: 035.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 181.
Capacidad depósito combustible: 9 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'50 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: R. Río Ayneto.
Domicilio y población: Boggiero, núm. 85, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12886
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Guzzi-Hispania.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 45 Kg.
Número del motor: 6011.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 6101.
Capacidad depósito combustible: 6 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6'50 x 5.
Nombre y apellidos del propietario: V. Andrés Cabero.
Domicilio y población: Echegaray, núm. 2, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12887.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Peugeot.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.

- Tara: 80 Kg.
Número del motor: TC-5864.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 005857.
Capacidad depósito combustible: 12 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: L. Martes Sarto.
Domicilio y población: Villanueva de Gállego (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z12888.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Peugeot.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 80 Kg.
Número del motor: TC-4934.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 004872.
Capacidad depósito combustible: 12 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: A. Sierra Estaregui.
Domicilio y población: Gallur (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12889.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Peugeot.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 80 Kg.
Número del motor: TC-5569.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 005563.
Capacidad depósito combustible: 12 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: B. Hornos Giraldo.
Domicilio y población: Sástago (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-12890.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª

- Marca: M. V.
 Tipo: Moto
 Número de asientos: 1.
 Tara: 90 Kg.
 Número del motor: 104387.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 6372;199.
 Capacidad depósito combustible: 13 litros
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: P. Gregorio Miguel.
 Domicilio y población: Ciprés, 5, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
 Número de matrícula: Z-12891.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: M. V.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 90 Kg.
 Número del motor: 104104.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 6182;155
 Capacidad depósito combustible: 13 litros
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: P. Moros Pascual.
 Domicilio y población: Padre Claret, 16, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
 Número de matrícula: Z-12892.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lube.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: NN-99471.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: B-2367.
 Capacidad depósito combustible: 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: F. Rebollo Clavería.
 Domicilio y población: Miraflores, núm. 14, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
 Número de matrícula: Z-12893.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Vespa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 81 Kg.
 Número del motor: V-56M-42791
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: VT-42778.
 Capacidad depósito combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 80.
 Nombre y apellidos del propietario: J. Montorio Calvo.
 Domicilio y población: Santa Teresa, 23, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
 Número de matrícula: Z-12894.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Iso.
 Tipo: Triciclo.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 240 Kg.
 Número del motor: 1M1-028390
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 1M1-02839C.
 Capacidad depósito combustible: 10 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'25 x 14
 Nombre y apellidos del propietario: J. Requeno Sierra.
 Domicilio y población: San Pablo, núm. 112, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
 Número de matrícula: Z-12895.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Iso.
 Tipo: Triciclo.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 240 Kg.
 Número del motor: 1M1-01971C
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 1M1-01971C.
 Capacidad depósito combustible: 10 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'25 x 14.
 Nombre y apellidos del propietario: R. Sabater Espés.
 Domicilio y población: Avenida de San José, 163, Zaragoza.
- Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
 Número de matrícula: Z-12896.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Ossa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: M-2983.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: B-3026.
 Capacidad depósito combustible: 5 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19
 Nombre y apellidos del propietario: U. Santiago Amillo.
 Domicilio y población: Gral. Franco, 126, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 1.
 Número de matrícula: Z-12897.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Ford-A.
 Tipo: C. interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 734 Kg.
 Número del motor: 100E-184951
 Cilindros: 4.
 HP.: 9.
 Número del bastidor: 100E-184951.
 Capacidad depósito combustible: 31'82 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5'20 x 30
 Nombre y apellidos del propietario: R. Barnola Usano.
 Domicilio y población: Ruiseñores, núm. 18, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.
- Día de la inscripción: 4.
 Número de matrícula: Z-12898.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Peugeot.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 80 Kg.
 Número del motor: TC-5962.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 005995.
 Capacidad depósito combustible: 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19

- Nombre y apellidos del propietario:
R. Gil Anadón.
Domicilio y población: E. Morato,
núm. 21, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12899.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Montesa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: MM-1834.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: MB-1845.
Capacidad depósito combustible:
12 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 2'75 x 19.
Nombre y apellidos del propietario:
G. Marco Móngé.
Domicilio y población: San Vicente
de Paúl, 5, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12900.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V56M-42753.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Capacidad depósito combustible:
5 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 350 x 8.
Nombre y apellidos del propietario:
J. Ramos Fernández.
Domicilio y población: Calatayud
(Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12901.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lambretta.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 85 Kg.
Número del motor: 8451.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 1A-5427.
- Capacidad depósito combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 400 x 8.
Nombre y apellidos del propietario:
P. Borobia Sarto.
Domicilio y población: Villanueva
de Gállego (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12902.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lube.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: LB-253383.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: ST-3359.
Capacidad depósito combustible:
12 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 300 x 19.
Nombre y apellidos del propietario:
V. Piqueras Rico.
Domicilio y población: Francisco
Cidón, 18, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12903.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lube.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: LB-1520264.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: TR-19353.
Capacidad depósito combustible:
12 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 300 x 19.
Nombre y apellidos del propietario:
A. Sánchez Ruiz.
Domicilio y población: Barcelona, 2,
Caspe (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12904.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Seat.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 1.075 Kg.
Número del motor: 101006111 507.
- Cilindros: 4.
HP.: 10.
Número del bastidor: 101.111528.
Capacidad depósito combustible:
48 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 5'90 x 14.
Nombre y apellidos del propietario:
J. Domínguez Alejandro.
Domicilio y población: Estación, 11,
Morata de Jalón (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12905.
Procedencia: N.
Categoría: 3.^a
Marca: Pegaso.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 4.
Tara: 7.410 Kg.
Carga máxima: 7.000 Kg.
Número del motor: 356138.
Cilindros: 6.
HP.: 39.
Número del bastidor: 356139.
Capacidad depósito combustible:
230 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 7'33 x 20.
Nombre y apellidos del propietario:
A. Ciria Cebrián.
Domicilio y población: Gral. Fran-
co, 128, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12906.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: J. V.
Tipo: Ciclo.
Número de asientos: 2.
Tara: 57 Kg.
Número del motor: 096.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 242.
Capacidad depósito combustible:
9 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 230 x 10.
Nombre y apellidos del propietario:
E. Blanco Antolín.
Domicilio y población: Barrio las
Fuentes, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.
- Día de la inscripción: 4.
Número de matrícula: Z-12907.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Seat.

Tipo: C. interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 1.075 Kg.
 Número del motor: 101006109906.
 Cilindros: 4.
 HP.: 10.
 Número del bastidor: 101109848.
 Capacidad depósito combustible:
 48 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 590 x 14.
 Nombre y apellidos del propietario:
 R. Uriol Barra.
 Domicilio y población: Calatayud
 (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 4.
 Número de matrícula: Z-12908.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lube.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: LB-254816.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: ST-4743.
 Capacidad depósito combustible:
 10 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 275 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario:
 J. Sandalio Lajusticia.
 Domicilio y población: Agón (Zara-
 goza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 4.
 Número de matrícula: Z-12909.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi Hispania.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 45 Kg.
 Número del motor: 16663.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 16679.
 Capacidad depósito combustible:
 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 650 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario:
 J. Ballester Jovellar.
 Domicilio y población: Gral. Fran-
 co, 132, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

(Continuará)

Núm. 5.080

Patrimonio Forestal del Estado

6.^a División Hidrológico-Forestal

BRIGADA DE ARAGON

Por Decreto de 16 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 97, de fecha 6 de abril del mismo año), se declaró la repoblación obligatoria de los montes "La Dehesa", "Valdeperón", "Montes Blancos", "Dehesa y la Sierra" y "La Sierra", comprendidos en los términos municipales de Carenas, Nuévalos, Monterde y Olivés, en la provincia de Zaragoza, y dentro de los límites siguientes:

Desde el estribo derecho de la presa: Norte, divisoria de aguas entre las que vierten al Pantano de la Tranquera y las que vierten al río Piedra; aguas abajo del referido pantano; Este, líneas jurisdiccionales de límites entre los términos de Carenas y Munébrega, Nuévalos y Munébrega y Monterde y Munébrega, hasta la cota 1.042, desde esta cota a la 1.084 por la divisoria del río Ortiz; Sur, desde la cota 1.084 sigue el límite por la línea jurisdiccional entre los términos de Monterde y Castejón de Alarba y montes de Abanto hasta la cota 1.030; Oeste, desde la cota 1.030 continúa el límite de los vértices de unos cerros llamados "Zapatera", monte de "Los Romerales", vega del río Ortiz, camino del Monasterio de Piedra a Monterde, línea jurisdiccional de límites entre Monterde y Nuévalos hasta el barranco de Valdelahoya, línea poligonal que une las cotas 868, 856 y 869, camino de Balbaneda, barranco de Valdehierro y Pantano de la Tranquera.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación, con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, ha de requerir a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están dispuestos a la cesión voluntaria de los terrenos en cuestión, bien en régimen de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado o bien en venta directa a dicho Organismo.

En su virtud, el Patrimonio Forestal del Estado se ha dirigido a los alu-

didos propietarios ofreciendo las siguientes soluciones:

1.^o Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante cesión de los terrenos de su propiedad, de acuerdo con las bases contractuales cuyo modelo igualmente se expone.

2.^o Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulten de capitalizar al 4 por 100.

a) El líquido imponible asignado por Catastro.

b) La renta líquida que se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las modificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio pueda dirigirse a este Servicio del Patrimonio Forestal del Estado, en calle Valenzuela, 5, cuarto, Zaragoza, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que el Patrimonio Forestal del Estado prescindirá de considerarle como propietario de los terrenos señalados a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las dos soluciones ofrecidas que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días hábiles ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Zaragoza, 3 de octubre de 1956.—
 El Ingeniero (ilegible).

ANEXO

Bases de consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y D., mayor de edad, estado, con, profesión, vecino de, domi-

ciliado en, para la repoblación forestal del predio de su pertenencia, denominado, radicante en el término municipal de, provincia de

Objeto y denominación

Base 1.^a Se establece un consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y al objeto de proceder:

a) A la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes a su actual propietario, que los aporta al consorcio y que se describen en la base segunda, a la conservación y mejora de las masas que se creen y, en su día, a su aprovechamiento.

b) A la conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.

Descripción de los terrenos y estado de propiedad de los mismos

Base 2.^a Los terrenos a que este consorcio afecta son los que se designan a continuación, describiéndose de acuerdo con los títulos de propiedad, caso de ser el consorcio del total, y añadiendo los límites dentro de la misma si se trata de un consorcio de la finca

Estado forestal:

Título de propiedad

Dicha finca pertenece a D., por, inscrita en el Registro de la Propiedad de, tomo ..., folio ..., finca, inscripción

Estos terrenos pasarán a disposición del Patrimonio Forestal del Estado para la ejecución de los fines del consorcio desde el momento en que éste quede formalizado.

Régimen futuro de propiedad

Base 3.^a El suelo continuará perteneciendo al propietario que lo aporta, quedando obligado a no venderlo, permutarlo, gravarlo, hipotecarlo, ni establecer clase alguna de carga o servidumbre, sin la autorización del Patrimonio Forestal del Estado, bajo apercibimiento de incurrir, en otro caso, en la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar, y, desde luego, a la administrativa de rescisión automáticamente de este consorcio, con la liquidación de toda clase de gastos del Patrimonio Forestal del Estado, honorarios, daños y perjuicios, para su exacción por la vía de apremio administrativa que señala la vigente legislación.

El vuelo que se integra por el arbolado que se cree durante la vigen-

cia del consorcio, así como el existente al formalizarse el mismo, pertenecerá al P. F. E. Este derecho se configura con carácter real, afectando a todo posterior adquirente.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad por cuenta de sus respectivos dueños, mediante el expediente o documentación pertinente, para la inscripción del vuelo a favor del Patrimonio, obligándose el particular a cuanto se precise al efecto.

Aportaciones

Base 4.^a aporta al consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la base 2.^a y el arbolado existente en los mismos

El Patrimonio Forestal del Estado aporta al consorcio:

a) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado.

b) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c) La guardería forestal.

Proyectos y planes

Base 5.^a Los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamiento, así como las propuestas anuales para su ejecución, y los de conservación y mejora, juntamente con los presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal encargado del monte, y se someterán a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado.

Ejecución de los trabajos

Base 6.^a Los proyectos, planes y propuestas aprobados con arreglo a la base anterior, serán ejecutados por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, siempre bajo la inspección del Patrimonio Forestal del Estado. Dicho Servicio redactará y someterá a la consideración del propietario de los terrenos aportados al consorcio una memoria anual de la labor realizada.

Formalización de cuentas

Base 7.^a El Servicio Forestal encargado de la ejecución de los trabajos, formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, que serán sometidas a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, y dentro del mes de febrero le presentará la memoria de ejecución del año precedente, que será sometida a su aprobación.

Valoración, liquidación y distribución de beneficios

Base 8.^a De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y

explotación del arbolado, creado en virtud del consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el, y de los procedentes de los aprovechamientos del vuelo ya existente a la formalización del Consorcio el 100 por 100.

En el caso de que en el terreno consorciado haya arbolado preexistente, que fuera objeto de operación de mejora por parte de los Servicios del Patrimonio, éste cederá al dueño del suelo el 70 por 100 de los rendimientos que produzca.

Los aprovechamientos de pastos y matorrales los realizará el titular del suelo en las condiciones que fije el Patrimonio Forestal del Estado, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de repoblación y conservación del arbolado.

Las leñas muertas serán cedidas por el Patrimonio al mismo titular, que las disfrutará con idéntica subordinación.

Formalización del consorcio

Base 9.^a El presente consorcio deberá ser aprobado para su validez por el actual propietario de los terrenos aportados al consorcio y por el Patrimonio Forestal del Estado, quedando así formalizado en forma de contrato y pudiéndose elevar a escritura pública.

Duración del consorcio. — Reintegro del vuelo. — Liquidación

La duración de este consorcio será de años, o sea, el turno de la especie, que es la dominante para la repoblación de la finca consorciada. Si a la terminación de dicho plazo el Patrimonio Forestal del Estado no se ha resarcido de todos los gastos efectuados a consecuencia de la realización de los trabajos y obras del consorcio con la participación de los beneficios reportados por el mismo, se prorrogará el consorcio hasta que tal resarcimiento tenga lugar, bien con los beneficios antes indicados o bien mediante la entrega por el dueño del suelo al Patrimonio de la cantidad que corresponda.

A la terminación del consorcio el Patrimonio Forestal del Estado reintegrará el vuelo al propietario previa petición de éste.

Puede asimismo el propietario en cualquier momento, y a partir de los cinco años de realizada la repoblación y obras del consorcio, solicitar la reversión del vuelo, sin que aún el Patrimonio Forestal del Estado hubie-

ra percibido nada por beneficios del vuelo arbóreo.

En este caso las cantidades invertidas por el Patrimonio Forestal del Estado tendrán carácter de anticipo y como tal, considerado como entregado en productos forestales, valorados en el precio que tenían en el momento en que se hizo, y análogamente en el momento del reintegro.

La relación existente entre dichos precios (el de pago del anticipo y el de su devolución) se determinará ajustándolo al índice promedio correspondiente a la base que figure para el grupo 7.º (material de construcción), maderas, del "Anuario Estadístico de España", publicado por la Presidencia del Gobierno.

En el caso en que por cualquier razón y durante la vigencia del presente consorcio se dejase de calcular el índice promedio a que se hace referencia se adoptarán en defecto las mismas cifras correspondientes al índice general de precios de artículos al por mayor.

La devolución de este anticipo podrá realizarse total o parcialmente, a petición del propietario.

Clausula de garantía

Base II. El consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento, y demás incidencias, como liquidación de gastos, honorarios y otros devengos a cargo del particular, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y, dentro del mismo, se resolverán por el Director general de Montes Caza y Pesca Fluvial.

Contra estas resoluciones se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de urbana
4.874.—Badules

Padrón por diferentes conceptos
4.879.—Morata de Jalón

Padrón de edificios y solares
4.906.—Acered

Presupuesto ordinario
4.866.—Osera
4.874.—Badules
4.877.—Utebo
4.916.—Murero
4.917.—Albeta
4.918.—Bureta

Presupuesto extraordinario
4.899.—Aguarón

Proyecto de presupuesto ordinario
4.866.—Malón
4.882.—Belmonte de Calatayud
4.884.—Torralbilla
4.898.—Mequinenza
4.915.—Santa Cruz de Moncayo

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.031

DAROCA

D. Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 21 de 1956, seguido a instancia de la Fiscalía de Tasas de Zaragoza, contra D. José Saz Guillén, vecino de Retascón, sobre reclamación de 4.176'80 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha en dicho expediente, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento, calculadas en 374 pesetas.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una finca rústica, secano, labor, sita en la partida de "Cueva del Dragón", del término de Retascón, de una superficie de 120 áreas, que linda: Al Norte, con Mariano Domingo; Sur, "Cueva del Dragón"; Este, Laureano Lorén, y Oeste, Aniceto Gonzalvo. Valorada en 4.550 pesetas.

Fecha y lugar de la subasta

La segunda subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre próximo, a las doce horas.

Condiciones para la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de pe-

setas 3.375, habiendo sido descontado el 25 por 100 menos de la primera subasta.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente. Las cargas anteriores quedarán subsistentes, y no se encuentra inmatriculada dicha finca.

Dado en Daroca a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.146

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 387 de 1956 ha sido dictada la resolución cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 4 de octubre de 1956. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, sustituto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Ballesteros Martínez, como denunciante-lesionado, y Juan García Mayo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada al denunciado Juan García Mayo, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Juan García Mayo, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.